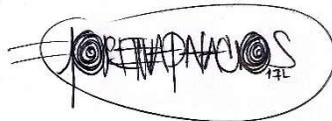


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. 2021-498, de JOSÉ LUIS GÓMEZ CALISTO, informando que se notificó a las demandadas mediante envío de la demanda como mensaje de datos (fls. 200 a 208); que el traslado corrió entre el 27 de enero al 9 febrero de 2022; PROTECCIÓN S.A., contestó en término el 3 de febrero de 2022 (fls. 209 a 311) y COLPENSIONES guardó silencio; que se notificó a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (fl. 206); estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, confirió poder general a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN identificada con C.C. 1.073.245.886 y T.P. 313.452 del C.S., de la J. (fls. 312 a 310), quien presentó respuesta en término (fls. 209 a 311).

Así mismo, se observa que COLPENSIONES, fue notificada; sin embargo, guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, lo que se asumirá como indicio grave en su contra.

De otro lado, revisada la contestación de PROTECCIÓN S.A., (folios 209 a 311), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN, para actuar como apoderada de la codemandada PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por JOSÉ LUIS GÓMEZ CALISTO, por parte de PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES, lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo expresado.

CUARTO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES DIECISEIS (16) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P. M.)**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 211 de fecha 9/012/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA